ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EVALUACION DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

FECHA INFORME DD/MM/AAAA	**30/09/2026**	**PROCESO N° IDARTES-IP-MIC-022-2026**
OBJETO	**"Prestación de servicios para la inspección, recertificación y certificación de los elementos de protección contra caídas que se requieran adquirir para los funcionarios del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que desarrollen trabajos en alturas, como también el suministro de los equipos relacionados que se requieran, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Instituto y a lo establecido en la normatividad vigente."**	

N°	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO TECNICO HABILITANTE	PROPONENTE No 1	PROPONENTE No 2	PROPONENTE No 3	PROPONENTE No 4	PROPONENTE No 5	PROPONENTE No 6	PROPONENTE No 7	PROPONENTE No 8
		FLUIMOS INGENIERÍA (Alexis Rios Mazo)	KAYROS	HNOVA	EXSOLVEN S.A.S.	COLPREVENCIÓN S.A.S.	ECCOSIS INGENIERÍA S.A.S.	VERTICAL [razón social completa]	ACIERTO INGENIERÍA S.A.S.
1	**7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA** De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado y su valor expresado en SMMLV. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar. Los Proponentes deberán acreditar experiencia en "actividades relacionadas con la inspección y certificación de equipos de protección contra caídas", de la siguiente manera: LAS EMPRESAS CLASIFICADAS COMO NO MIPYMES: podrán acreditar la experiencia con máximo dos (2) certificaciones de experiencia que sumen en total el 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. De contratos suscritos , ejecutados y terminados, con empresas privadas o entidades públicas. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, acreditado en la sumatoria del proponente plural máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados. Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. El IDARTES efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	**7.2.3. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.:** De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,modificados por el Decreto 1860 de 2021, y en la respectiva Invitación Pública, el proponente deberá manifestar expresamente, a través de la plataforma SECOP II, que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del proceso. Esta declaración constituye una condición habilitante y será verificada por la Entidad en el momento de la evaluación, mediante la validación de la información registrada por el proponente en la plataforma. Nota: El cumplimiento de estas condiciones técnicas será entendido como la aceptación explícita de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en la ficha técnica del proceso.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3	**7.3. FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial: La experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado y su valor expresado en SMMLV. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será ´proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar. Los Proponentes deberán acreditar su experiencia en "actividades relacionadas con la inspección y certificación de equipos de protección contra caídas", de la siguiente manera: LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN SER MIPYMES podrán presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia que sumen en total el 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV de contratos suscritos, ejecutados y terminados, con empresas privadas o entidades públicas, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual presupuesto expresado en salarios mínimos. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, acreditado en la sumatoria del proponente plural máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados. Nota 1: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Nota 2: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II. Nota 3: Las certificaciones deben incluir la información básica mencionada en el numeral 7.2.1 del presente documento.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

OBSERVACIONES:

NOMBRES Y APELLIDOS	
Diana Alfaro- Profesional Especializado SAF	
Sandra Brigitte Varela - Contrtista SST	
Nelly Milena Peña Ramos- Contratista SAF	

INTEGRANTES COMITÉ EVALUADOR